Convenio de Asociación No.1361 de 2018 IDARTES - CORPORACION COMUNICAR LABORATORIOS DE CREACIÓN LITERARIA

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Referencia: CPS ASISTENTE PEDAGÓGICO

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO JIMENEZ HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.112.097 de Neiva (Huila), en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN COMUNICAR,** Nit. 830.031.031-2, entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **MARTHA RUBY MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, identificada con C.C. 51.921.741 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato. **CLAUSULA PRIMERA, OBJETO:** EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo, prestará sus servicios al CONTRATANTE como **ASISTENTE PEDAGÓGICO** del **CONVENIO DE ASOCIACION No. 1361 de 2018**, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES- y la CORPORACIÓN COMUNICAR, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, específicamente para impulsar el proceso de formación artística del Área de Literatura en el marco del Proyecto de Inversión 982 – Formación Artística en la Escuela y la Ciudad – de la Subdirección de Formación Artística". **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del Contratista: **1.** Realizar la Asistencia Pedagógica del Convenio de Asociación No.1361, de acuerdo con el proyecto presentado al Idartes ***-Laboratorios de Creación Literaria-*** y con los lineamientos del Contratante. **2**. Asistir al Coordinador Pedagógico en el cumplimiento de todas las obligaciones Pedagógicas y de Gestión contempladas en la minuta del Convenio No.1361 de 2018, acogiendo la definición, objetivos y principios propuestos en el documento "Propuesta Pedagógica del programa Crea". **3.** Asistir al Coordinador Pedagógico en la realización de los informes pedagógicos y de gestión que se requieran en el marco del Convenio. **4.** Asistir a las reuniones, actividades y eventos a los que sea convocado por el Contratista en el marco del Convenio. **5.** Realizar registro audiovisual del proceso de formación en los Crea, Instituciones Educativas y demás lugares donde se desarrollen actividades del proyecto. **6.** Organizar y sistematizar el registro audiovisual que entreguen los artistas formadores y el Recurso Humano. **7.** Apoyar al Contratista en la realización de cinco (5) muestras de pequeño formato durante la ejecución del Convenio y conforme a la propuesta pedagógica. **8.** Velar por el adecuado manejo y cuidado de los espacios asignados para desarrollar los procesos de formación. **9.** Velar por el adecuado manejo y cuidado de la dotación (material fungible y no fungible) entregado para el desarrollo de los procesos de formación. **10.** Apoyar en la realización de eventos de formación, circulación y socialización contemplados en la propuesta. **11.** Convocar a los artistas formadores a las reuniones, actividades y eventos pedagógicos **12.** Realizar actas de reuniones pedagógicas y de gestión y llevar archivo de las mismas. **13**. Todas las demás actividades concernientes al cargo de Asistente Pedagógico. **PARÁGRAFO 1: CONFIDENCIALIDAD**. Se entiende que toda la información generada en el presente Convenio, tal como documentos, bases de datos, fotografías y videos entre otros, es de carácter confidencial y de derecho exclusivo del Convenio y por tanto el CONTRATISTA no podrá hacer usufructo de la misma, para fines personales ni de otras entidades. **PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA** se compromete a cumplir cabalmente con la Ley 1098 de 2006, Código de infancia y adolescencia para garantizar el normal desarrollo de sus obligaciones. **CLAUSULA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y cumplir obligatoriamente con el pago mensual de sus aportes de acuerdo con la normatividad vigente en Colombia. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Realizar el pago de los honorarios estipulados al CONTRATISTA en el lapso de los cinco días hábiles siguientes al desembolso que Idartes realice a la Corporación Comunicar, siempre que el CONTRATISTA se encuentre al día con las obligaciones descritas en el presente Contrato. **2.** Garantizar y entregar la información, herramientas, materiales y demás suministros que solicite el

CONTRATISTA necesarios para el buen desarrollo del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato de prestación de servicios será a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta (30) de noviembre del año dos mil diez y ocho (2018). **CLAUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por concepto de los servicios estipulados, la suma de **$8.050.000 (OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS)**, los cuales serán pagados de la siguiente manera: un primer pago correspondiente al mes de agosto por valor de $1.150.000 (Un millón ciento cincuenta mil pesos); un segundo pago de honorarios del mes de septiembre por valor de $2.300.000 (Dos millones trescientos mil pesos); un tercer pago de honorarios del mes de octubre por valor de $2.300.000 (Dos millones trescientos mil pesos); y un cuarto pago de honorarios del mes de noviembre por valor de $2.300.000 (Dos millones trescientos mil pesos). **PARÁGRAFO 1:** Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja –PAC- y a los desembolsos del aporte de Idartes. **PARÁGRAFO 2.** La presentación mensual del recibo y planilla de pago de aportes de seguridad social, **son soporte indispensable y no subsanable para el pago de los honorarios.** Los aportes de seguridad social se deben hacer sobre el 40% del ingreso mensual y el pago se debe hacer UNICAMENTE a través de las entidades aprobadas por el Gobierno Nacional y en ningún caso se recibirán soportes hechos a través de intermediarios o terceros. **PARÁGRAFO 3**: Los pagos se harán por medio de transferencia electrónica o cheque a nombre del Contratista y por ningún motivo se podrán hacer anticipos o pagos parciales de los honorarios pactados. **PARÁGRAFO 4**: Si la cuenta de cobro no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los soportes. **CLAUSULA SEPTIMA. CONDICION LABORAL**: Con el presente Contrato de Prestación de Servicios, el CONTRATANTE no adquiere ninguna relación laboral con el CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN.-** Este contrato no podrá ser cedido en ningún caso por el CONTRATISTA, sin previa autorización escrita por parte del CONTRATANTE. **CLAUSULA NOVENA. VIGILANCIA.** La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinadora Administrativa de la Corporación Comunicar. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Este Contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento con aviso previo o se podrá dar por terminado de manera unilateral si alguna de las partes incumpliera con las obligaciones pactadas, y en cualquier caso se debe informar al menos con una semana de anticipación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** Parte integral de este Contrato es la minuta del Convenio 1361 de 2018, la propuesta Laboratorios de Creación Literaria, el Presupuesto y Cronograma. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá mediante el diálogo entre las partes, como primera opción, o por un tribunal de arbitramento y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramiento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato de Prestación de Servicios, con dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día quince (15) de agosto del año dos mil diez y ocho (2018) en la ciudad de Bogotá D.C. En constancia firman:----------

EL CONTRATANTE

CARLOS ALBERTO JIMENEZ HERNÁNDEZ
Representante Legal
C.C. 12.112.097 de Neiva

EL CONTRATISTA

MARTHA RUBY MARTÍNEZ
Asistente Pedagógico
C.C. 51.921.741 de Bogotá